



----- **SENTENCIA CIENTO SESENTA Y UNO (161).**-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-----

----- **VISTO** para resolver los autos del expediente número *****,
relativo a las Diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE
DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovidas por *****

***** ***** e ***** ***** *****

y.-----

----- **R E S U L T A N D O.**

----- **ÚNICO.**- El treinta de enero del presente año, comparecieron a éste Juzgado los ciudadanos ***** ***** ***** e ***** ***** *****
en la **VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** solicitando la disolución del vínculo Matrimonial que los une, manifestando estar *****s bajo el régimen de sociedad conyugal y que dentro de su matrimonio procrearon un hijo, quien en la actualidad es menor de edad, así como que no existen bienes de ningún tipo dentro de la sociedad conyugal; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho aplicables al caso y acompañando a la demanda los documentos fundatorios de su acción. Por auto del treinta de enero del año en curso, se admitió a trámite dicha solicitud en la vía y forma propuesta, otorgándose la intervención legal a la Agente de Ministerio público Adscrito a éste Juzgado, la cual fue desahogada mediante escrito presentado el treinta y uno del citado mes y año. Así, una vez celebradas las audiencias de ley, por auto del cinco del mes y año que transcurren, se ordeno emitir la resolución correspondiente, lo cual ahora se procede a realizar al tenor de lo siguiente:-----

----- **C O N S I D E R A N D O.** -----

----- **PRIMERO.-** Este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; 172, 173, 184 fracción I, 185 y 195 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas; y, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, así como el acuerdo plenario emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de fecha quince (15) de agosto de dos mil doce (2012). -----

----- La vía elegida por los promoventes para ejercer su acción, es la correcta, dado que en la especie, se trata de una pretensión sobre la disolución del vínculo matrimonial, cuyas cuestiones en atención a lo preceptuado en los numerales **866, 867, 896 y 897**, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se deciden en la vía de Jurisdicción voluntaria, como acontece en el caso a estudio.-----

----- **SEGUNDO.-** Sobre lo pretendido dentro del presente Juicio, el artículo **248** del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, textualmente dispone: -----

“ARTÍCULO 248.- El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.

Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo.”.



----- Por su parte, el precepto **253** del invocado Código Sustantivo Civil, entre otras cosas establece: -----

“**ARTÍCULO 253.-** Los cónyuges pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente en los términos que ordena la Ley Procesal.”.

----- **TERCERO.-** Bajo esas condiciones, como se advierte del procedimiento analizado, los ciudadanos ***** e *****
*****, comparecen a solicitar, en la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, el **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, manifestando para ello, de manera sustancial, que el trece de enero de dos mil diez, en esta Ciudad, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal; circunstancia que acreditan con el acta de matrimonio exhibida, inscrita bajo el número **** del Libro ****, foja ****, con fecha trece de enero de dos mil diez, en la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta Ciudad; documental a la cual se le confiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo previsto en los numerales **325** y **397** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas. -----

----- Expresan además los promoventes que durante su matrimonio procrearon un hijo, al que impusieron el nombre de **I.J.M.P.**; que la promovente ***** no se encuentra en cinta; y, que el último domicilio conyugal lo establecieron en

*****. Manifestando que para el debido cumplimiento al artículo **254**, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, presentan el convenio a que se refiere dicha disposición, cuyas cláusulas a continuación se transcriben: -----

“**PRIMERA:** Se acuerda que los domicilios que servirán de habitación durante el trámite del presente divorcio, como una vez concluido el mismo a los **C. ****** ***** será el ubicado en ***** y el **C. **** *******, será el ubicado en la *****.

SEGUNDA: No hay objeción y están de acuerdo las partes, en que la Custodia de su hijo de nombre **I.J.M.P.** Recaiga en su madre **LA SEÑORA ****** *****, así como también en que sigan conservando la patria potestad ambos padres.

TERCERA: Ambas partes acuerdan que de pensión alimenticia otorgará el **C. **** *******, la cantidad de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 mn) POR SEMANA.**

CUARTA: Están de acuerdo ambas partes, en lo que respecta a las Reglas de Convivencia que el **C. **** ******* podrá ver a su hijo de nombre **I.J.M.P.**, los días **VIERNES DE 4:00 Pm Recogerlo a la dirección de la suscrita y regresarlo el día DOMINGO a las 3:00 PM.**

QUINTA: De la liquidación de la sociedad conyugal manifiestan ambas partes que durante el matrimonio **NO** se adquirió un bien de fortuna..

SEXTA: Conviene ambas partes en que los días y el horario en que el **C. **** *******, estará libre dicha convivencia se hará en un marco de respeto y cordialidad hacia quien ejerce la custodia, evitando cualquier conflicto entre las partes, no agredíendose **FISICA NI VERBALMENTE** aunado a ello a que siempre deberá presentarse en estado conveniente, situación por lo cual en su caso se le negará dicho derecho y leído que fue el presente convenio, ambas partes lo firman de conformidad..”.

----- **CUARTO.-** Ahora bien, tomando en consideración que los promoventes ratificaron su solicitud de divorcio ante el **CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL PODER JUDICIAL**, los días dieciséis de febrero y dos de marzo del año en curso, según se advierte de las actas que obran en autos, bajo la solicitud número **38/2018**, levantadas por la **LICENCIADA MARÍA DE LOURDES PURÓN COVARRUBIAS**, Especialista adscrita a dicho centro, en las cuales se hace constar que una vez que se les requiere para que manifiesten las causas que los orillan a solicitar la disolución del vínculo y exhortándolos con el propósito de que logren una reconciliación para evitar la desintegración de la familia, buscándose opciones de solución y atención de las referidas causas, las partes refirieron que es su voluntad continuar los tramites de su divorcio, ratificando su solicitud, así como el convenio



que obra en autos; en esa virtud, atento a lo previsto en los preceptos **248, 253 y 254** del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos **896, 897, 898 y 903** del Ordenamiento Procesal de la Materia, **DECRETAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** que une a dichas personas y que celebraron ante el Oficial Segundo del Registro Civil de ésta Ciudad, bajo el número de acta ***, libro ***, Foja ***, inscrita el trece de enero de dos mil diez, quedando en aptitud de contraer nuevo matrimonio.-----

----- En consecuencia, queda también disuelto el Régimen de Sociedad Conyugal establecido durante el matrimonio.-----

----- Por otra parte, por cuanto hace al convenio que ha quedado transcrito en el considerando tercero de la presente resolución, y una vez analizado el mismo, el suscrito Juzgador considera que se encuentra ajustado a derecho y que reúne en los requisitos exigidos por el artículo **254** del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, encontrándose garantizados los derechos del menor **I.J.M.P**, por cuanto hace a su guarda, custodia, patria potestad, alimentos y convivencia; por tanto, se eleva a **categoria de cosa juzgada** lo antes aprobado, debiendo en consecuencia las partes, estar y pasar por lo establecido en el mismo, interponiendo éste Juzgado su autoridad.-----

----- Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia certificada, a costa de los promoventes y previo pago que se realice al Fondo Auxiliar para la Administración del Poder Judicial del Estado, mediante oficio al **OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS**, lugar donde tuvo verificativo el

Matrimonio, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes. -----

----- De conformidad con lo establecido en el dispositivo **266** del Código Civil Vigente en la Entidad, hágase saber a los hoy litigantes que a partir de que cause ejecutoria esta resolución, recobrarán su entera capacidad para contraer matrimonio.-----

----- Por último, hágase devolución a los promoventes de los documentos fundatorios de su acción, previa razón de recibo que se deje en autos.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción II, 109, 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE:**-----

----- **PRIMERO.- HAN PROCEDIDO** las presentes Diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovidas por ***** e *****; en consecuencia.-----

----- **SEGUNDO.-** Se decreta la Disolución del Vínculo matrimonial que une a dichas personas y que celebraron el trece de enero de dos mil diez, ante el Oficial Segundo del Registro Civil de ésta Ciudad, bajo el acta número ***** libro ***** Foja *****.

----- **TERCERO.-** Se aprueba el convenio cuyas cláusulas han quedado transcritas en el considerando **tercero** de la presente resolución; por lo tanto, se eleva a categoría de **COSA JUZGADA** lo antes aprobado, debiendo en consecuencia las partes, estar y pasar



por lo establecido en el mismo, interponiendo éste Juzgado su autoridad.-----

----- **CUARTO.-** Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítase copia certificada a costa de los promoventes, mediante atento oficio al **OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS**, lugar donde tuvo verificativo el Matrimonio, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes.-----

----- **QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el dispositivo **266** del Código Civil Vigente en la Entidad, hágase saber a los hoy litigantes que a partir de que cause ejecutoria esta resolución, recobrarán su entera capacidad para contraer matrimonio.-----

----- **SEXTO.-** Hágase devolución a los promoventes de los documentos fundatorios de su acción, previa razón de recibo que se deje en autos.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firmó el Licenciado **JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ MALDONADO**, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la **LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE. -----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.
JUEZ

LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.
SECRETARIA DE ACUERDOS

----- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-CONSTE.-----

L'JARM/L'MCJV/L'FJRR

El Licenciado(a) FRANCISCO JAVIER RUIZ RETA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO TERCERO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (ciento sesenta y uno) dictada el (MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018) por el JUEZ, constante de (siete) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.